

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2016-00203 00
Demandante	ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ
Demandado	COLPENSIONES OLD MUTUAL S.A. PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$2.000.000,00
TOTAL:	\$3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

**COSTAS A FAVOR DE ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ Y A CARGO DE
OLD MUTUAL S.A.**

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$2.000.000,00

TOTAL:	\$3.000.000,00
---------------	-----------------------

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

**COSTAS A FAVOR DE ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ Y A CARGO DE
PORVENIR S.A.**

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$2.000.000,00

TOTAL:	\$6.000.000,00
---------------	-----------------------

SON: SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1559

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2016-00203 00
Demandante	ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ
Demandado	COLPENSIONES OLD MUTUAL S.A. PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1558

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2016-00203 00
Demandante	ANA JULIA RESTREPO DOMÍNGUEZ
Demandado	COLPENSIONES OLD MUTUAL S.A. PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 297 del 15 de octubre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 331 del 7 de octubre de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 331 del 7 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017 00341 00
Demandante	DAGOBERTO BARRETO MIRAN
Demandado	-COOPERATIVA DEVIGILANTES STARCOOP CTA. -EMCALI EICE ESP
Tema:	EXISTENCIA DE CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES E INDMENIZACIÓN Y SOLIDARIDAD ART. 34 CST.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1264

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós 2022.

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba

será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos; las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

AI-1264

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. 082 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/07/2022

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00289 00
Demandante	LIVIA GAVIRIA SALAZAR
Demandado	PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE LIBIA GAVIRIA SALAZAR Y A CARGO DE PORVENIR

Costas primera instancia	
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1561

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00289 00
Demandante	LIVIA GAVIRIA SALAZAR
Demandado	PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

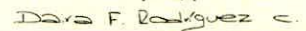

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**



DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1560

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00289 00
Demandante	LIVIA GAVIRIA SALAZAR
Demandado	PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN del auto del 15 de septiembre de 2021 proferido por este despacho. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la auto interlocutorio No. 37 del 4 de mayo de 2022 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

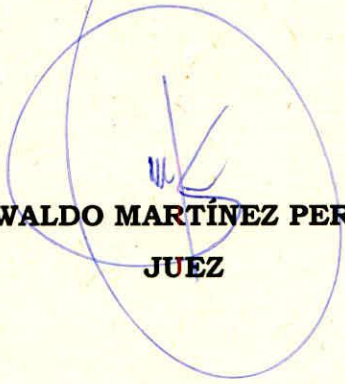
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante auto interlocutorio No. 37 del 4 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en el auto.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1570

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00571 00
Demandante	ORLINDA GÓMEZ DE ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO DE PENSIÓN

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 300 del 15 de octubre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 12 del 18 de febrero de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 12 del 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00597 00
Demandante	JUAN FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Demandado	PISA S.A.
Tema	REINTEGRO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE PISA S.A. Y A CARGO DE JUAN FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Costas primera instancia	\$80.000,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL:	\$80.000,00
---------------	--------------------

SON: OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1551

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00597 00
Demandante	JUAN FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Demandado	PISA S.A.
Tema	REINTEGRO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

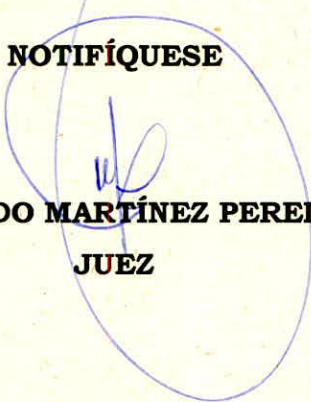
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1550

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00597 00
Demandante	JUAN FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Demandado	PISA S.A.
Tema	REINTEGRO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 71 del 27 de mayo de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 269 del 06 de septiembre de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 269 del 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00607 00
Demandante	ANA MILENA GÓMEZ ROMERO
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE ANA MILENA GÓMEZ ROMERO Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE ANA MILENA GÓMEZ ROMERO Y A CARGO DE

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$2.000.000,00
TOTAL:	\$3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1563

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00607 00
Demandante	ANA MILENA GÓMEZ ROMERO
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 760013105011 2018 00607 00
Demandante: Ana Milena Gómez Romero
Demandado: Porvenir S.A. y Colpensiones

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1562

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00607 00
Demandante	ANA MILENA GÓMEZ ROMERO
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 365 del 03 de diciembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 99 del 31 de marzo de 2022 MODIFICA la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 99 del 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00025 00
Demandante	MANUEL DE JESÚS AMPUDIA ROMERO
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONAL INCREMENTO DE PENSIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE MANUEL DE JESÚS AMPUDIA ROMERO

Costas primera instancia	\$20.000,00
Costas segunda instancia	\$100.000,00

TOTAL:	\$120.000,00
---------------	---------------------

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daíra F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1573

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00025 00
Demandante	MANUEL DE JESÚS AMPUDIA ROMERO
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONALINCREMENTO DE PENSIÓN

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1572

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00025 00
Demandante	MANUEL DE JESÚS AMPUDIA ROMERO
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO DE PENSIÓN

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 314 del 27 de octubre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 27 del 3 de marzo de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

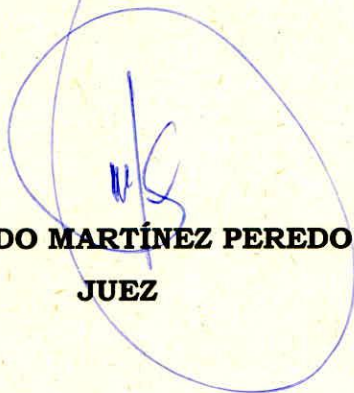
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 27 del 3 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00027 00
Demandante	ZONIA ROCÍO RUIZ DÍAZ
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE ZONIA ROCÍO RUIZ DÍAZ Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE ZONIA ROCÍO RUIZ DÍAZ Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$900.000,00
TOTAL:	\$1.900.000,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$ 900.000,00

TOTAL:	\$1.900.000,00
---------------	-----------------------

SON: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1553

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00027 00
Demandante	ZONIA ROCÍO RUIZ DÍAZ
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1585

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00027 00
Demandante	ZONIA ROCÍO RUIZ DÍAZ
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 304 del 20 de octubre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 1603 del 29 de enero de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 1603 del 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

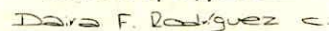

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**



DAIRA FRANCELY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00263 00
Demandante	CELIMO HOYOS VARGAS
Demandado	COLPENSIONES
Tema	RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN VEJEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE CELIMO HOYOS VARGAS

Costas primera instancia	\$100.000,00
Costas segunda instancia	\$500.000,00
TOTAL:	\$600.000,00

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1565

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00263 00
Demandante	CELIMO HOYOS VARGAS
Demandado	COLPENSIONES
Tema	RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN VEJEZ

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodriguez

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1564

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00263 00
Demandante	CELIMO HOYOS VARGAS
Demandado	COLPENSIONES
Tema	RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN VEJEZ

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 218 del 03 de septiembre de 2020. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 1910 del 23 de julio de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

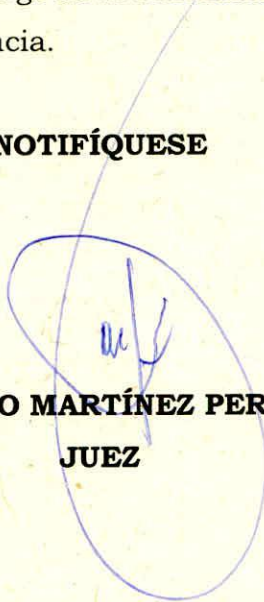
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 1910 del 23 de julio de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00327 00
Demandante	MAGNOLIA SOLÍS CASTRO
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE MAGNOLIA SOLÍS CASTRO Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL: \$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE MAGNOLIA SOLÍS CASTRO Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE Y A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL:	\$1.000.000,00
---------------	-----------------------

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1547

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00327 00
Demandante	MAGNOLIA SOLÍS CASTRO
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1546

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00327 00
Demandante	MAGNOLIA SOLÍS CASTRO
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 267 del 267 del 09 de diciembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 66 del 30 de marzo de 2022 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

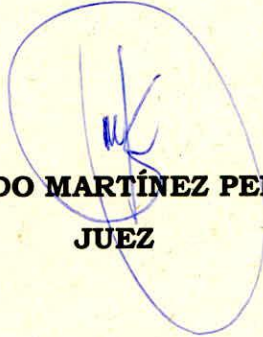
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 66 del 30 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

PREPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00571 00
Demandante	ORLINDA GÓMEZ DE ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE ORLINDA GÓMEZ DE ORTIZ

Costas primera instancia	\$20.000,00
Costas segunda instancia	\$100.000,00

TOTAL: \$120.000,00

SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1571

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2018-00571 00
Demandante	ORLINDA GÓMEZ DE ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	INCREMENTO PENSIONAL

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

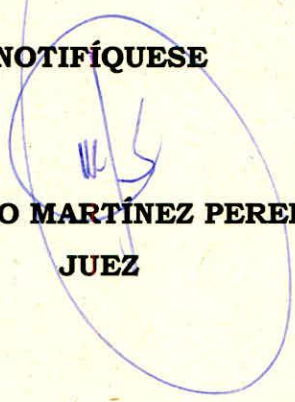
RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 760013105011 2018-00571 00
Demandante: Orlinda Gómez de Ortiz
Demandado: Colpensiones

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 760013105011 2019 00585 00
Demandante: María Nayibe Angarita Tafur
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00585 00
Demandante	MARÍA NAYIBE ANGARITA TAFUR
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE MARÍA NAYIBE ANGARITA TAFUR Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL: \$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE MARÍA NAYIBE ANGARITA TAFUR Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Proceso: Ordinario Laboral

Radicación: 760013105011 2019 00585 00

Demandante: María Nayibe Angarita Tafur

Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.

Costas primera instancia

\$1.000.000,00

Costas segunda instancia

\$1.000.000,00

TOTAL:

\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 760013105011 2019 00585 00
Demandante: María Nayibe Angarita Tafur
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1549

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00585 00
Demandante	MARÍA NAYIBE ANGARITA TAFUR
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 760013105011 2019 00585 00
Demandante: María Nayibe Angarita Tafur
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1548

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00585 00
Demandante	MARÍA NAYIBE ANGARITA TAFUR
Demandado	PORVENIR S.A. COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 133 del 25 de agosto de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 407 del 30 de noviembre de 2021 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

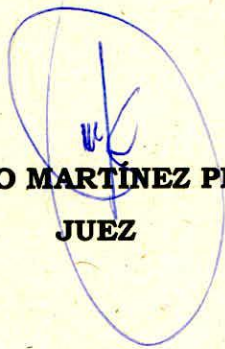
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 407 del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00055 00
Demandante	ALEXANDRA OREJUELA ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

**COSTAS A FAVOR DE ALEXANDRA ORJUELA ORTIZ Y A CARGO DE
COLPENSIONES**

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

**COSTAS A FAVOR DE ALEXANDRA ORJUELA ORTIZ Y A CARGO DE
PROTECCIÓN S.A.**

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1543

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019 00055 00
Demandante	ALEXANDRA OREJUELA ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

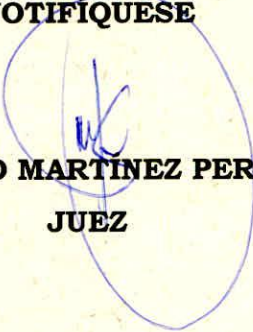
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1542

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020 00055 00
Demandante	ALEXANDRA OREJUELA ORTIZ
Demandado	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 048 del 18 de marzo de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 1907 del 23 de julio de 2021 CONFIRMÓ y ADICIONÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 1907 del 23 de julio de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00103 00
Demandante	SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN
Demandado	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE Y A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1545

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00103 00
Demandante	SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN
Demandado	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

Proceso: Ordinario

Radicación: 760013105011 2020 00103 00

Demandante: SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN

Demandado: Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELÝ RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1544

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00103 00
Demandante	SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN
Demandado	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 162 del 01 de octubre de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 482 del 10 de diciembre de 2021 MODIFICÓ la decisión de primera instancia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

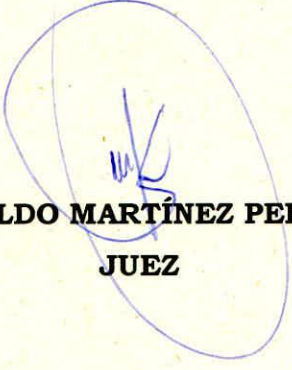
DISPONE

Proceso: Ordinario
Radicación: 760013105011 2020 00103 00
Demandante: SILVIA CRISTINA ALFONSO BARRAGÁN
Demandado: Protección S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 482 del 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Liquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que los apoderados judiciales de las partes allegaron escrito por medio del cual solicitaron el aplazamiento de la audiencia que se tiene programada para el 07 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., por acercamiento entre sus poderdantes. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez

DAIRA FRANCELKY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARÍA STELLA CASTILLO CASTILLO
Demandado:	ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00259-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1285

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud de aplazamiento se encuentra debidamente justificada, se accederá a la misma y se fijará nueva fecha, oportunidad en la cual se realizará la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tiene programada para el día 07 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M.** del **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a

cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Diana F. Rodríguez

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00275 00
Demandante	ROCIO MORENO HERNÁNDEZ
Demandado	COLPESNIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE ROCIO MORENO HERNANDEZ Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
TOTAL:	\$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE ROCIO MORENO HERNANDEZ Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE ROCIO MORENO HERNANDEZ Y A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL:	\$2.000.000,00
---------------	-----------------------

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1575

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00275 00
Demandante	ROCIO MORENO HERNANDEZ
Demandado	COLPESNIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1574

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00275 00
Demandante	ROCIO MORENO HERNANDEZ
Demandado	COLPESNIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A.
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 143 del 02 de septiembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 85 del 28 de abril de 2022 CONFIRMÓ la decisión de primera instancia.

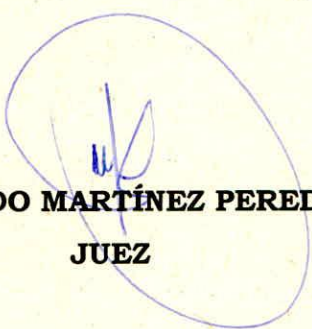
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 85 del 28 de abril de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00351 00
Demandante	EDGAR ANTONIO RIVERA MARÍN
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE EDGAR ANTONIO RIVERA MARIN Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL: \$1.000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE EDGAR ANTONIO RIVERA MARIN Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.000.000,00

TOTAL: \$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.
DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1567

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00351 00
Demandante	EDGAR ANTONIO RIVERA MARÍN
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1566

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2020-00351 00
Demandante	EDGAR ANTONIO RIVERA MARÍN
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 217 del 19 de noviembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 108 del 29 de abril de 2022 ADICIONA la decisión de primera instancia.

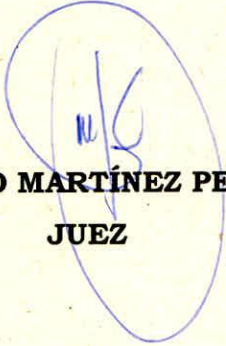
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 108 del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2021-00083 00
Demandante	FRANCISCA LIBIA MAYA CARDONA
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE FRANCISCA LIBIA MAYA CARDONA Y A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00

TOTAL: \$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

COSTAS A FAVOR DE FRANCISCA LIBIA MAYA CARDONA Y A CARGO DE PORVENIR S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000,00

TOTAL: \$2.500.000,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1557

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2021-00083 00
Demandante	FRANCISCA LIBIA MAYA CARDONA
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

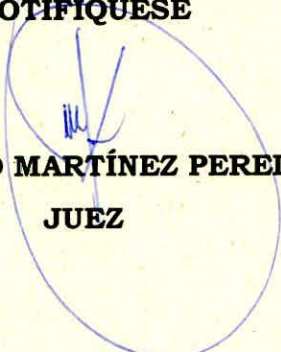
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **82** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELRY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1556

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2021-00083 00
Demandante	FRANCISCA LIBIA MAYA CARDONA
Demandado	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACIÓN de la sentencia No. 238 del 29 de noviembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 113 del 29 de abril de 2022 MODIFICÓ la decisión de primera instancia.

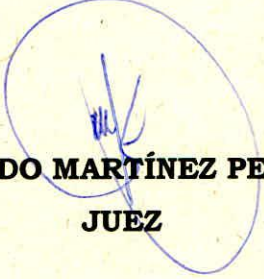
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 113 del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandada y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELLY CAMACHO RODRIGUEZ
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31.05 011 2021 00172 00
Demandante	BLANCA NUBIA VALENCIA GARCIA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - PRINCIPIO CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1263

Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós 2022.

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba

será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Ramá Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ 1263

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **082** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/07/2022**

Daira F. Rodríguez
DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO
La Secretaria